VUOC Nº 110 */11* ***CARTA INTERNA***

A: PRESIDENCIA.
DE: UNIDAD OPERATIVA de CONTRATACION.
FECHA: 21 de junio de 2011.
ASUNTO: **ELEVAR INFORME del COMITÉ de EVALUACION referente a la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL AD REFERENDUM N° 53/2010 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO".-**

Adjunto se eleva los siguientes documentos:

- Dictamen A.L. N° 069/2011 de fecha 09/05/11de la Asesoría Legal, firmada por la Abog. Rossmary Cuquejo de Monges, Asesora Legal y la Abog. Ana María Galeano M, por la Asesoría Legal.
- Dictamen Técnico GT N° 50/11 de fecha 24/05/11 de la Gerencia Técnica, firmada por el Ing. Fernando Gaona.
- Informe del Comité de Evaluación N° 14/11 de fecha 17/06/11, firmada por el Lic. Walter Omar Belotto, Ing. Alfredo Escobar Cáceres, Abog. Eulogio Mariño Roa, Ing. Fernando Gaona Chaparro, Sr. Francisco Aveiro Estigarribia y Econ. Jorge Samudio Cuenca.

Los referidos funcionarios forman parte del Comité de Evaluación integrado por Resolución de la Presidencia PR Nº 21/11, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, y en este caso particular correspondiente a la Licitación Pública Internacional Ad Referéndum N° 53/10 – **"Adquisición de Material Refractario".**

Que, en virtud al artículo 10° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", que define las Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y en su punto 7) establece cuanto sigue:

- *Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamados, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación,* ***revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante****, si correspondiere.*

Que, hemos procedido a la revisión de los informes emitidos sobre el proceso de referencia, analizando los criterios utilizados por los miembros del Comité de Evaluación para la recomendación correspondiente.

Basado en las consideraciones expuestas, la Unidad Operativa de Contratación recomienda a la Presidencia:

- Adjudicar a la firma **MAGNESITA REFRACTARIOS S.A.**, cuya oferta económica masa baja cumple con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Internacional Ad Referéndum N° 53/2010 para la **"Adquisición de Material Refractario"** por el importe total de **US$ 306.539,18 (Trescientos seis mil quinientos treinta y nueve con 18/100 Dólares Americanos)**, IVA incluido, conforme al detalle que se describe en el Informe del Comité de Evaluación referido.

Salvo mejor parecer.

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

SECRETARIA GENERAL
Recibido por: D Orrego
22-06-11 Hora: 11:55
Nº Doc.: 3024

Hecho por Patricio Lesme

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL_LPI AD REFERENDUM N° 53/2010 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO".

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°14/2011

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA : **17 DE JUNIO DE 2011**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL_LPI AD REFERENDUM N° 53/2010** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO"**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Eulogio Antonio Mariño Roa, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Ana María Galeano Morales y Jorge Rubén Samudio Cuenca, elevan a consideración el siguiente informe de evaluación.

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día miércoles 09 de marzo de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las siguientes firmas, que presentaron sus propuestas: **MAGNESITA REFRACTARIOS S.A., IBAR INDUSTRIA BRASILERA de ARTÍCULOS REFRACTARIOS, A.R. RESPUESTOS INDUSTRIALES de RODRIGO PINHO, COPASA S.A., A.G. IMPORTACIONES S.R.L., TRACTO REPUESTOS S.A., PROVINDUS S.A., INSTRUMAQ S.A., DISTRIPEN de HAYDEE BORDÓN** y **ZETAPLAST S.A.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 08/2011 de Apertura de Sobres.
- **Cuadro Comparativo de Ofertas.**
- Informe de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 069/2011).
- Informe de la Gerencia Industrial (C.I. G.I. N° 179/11).
- Informes de la Gerencia Técnica (GTN N° 015/2011 y C.I. G.T. N° 050/11)

METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **LOTE.**

PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Institución a través del Dictamen N° 069/2011 de fecha 09/05/2011, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe, verifica las siguientes observaciones a las documentaciones de las firmas que han presentado sus ofertas:

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

1) **COPASA S.A.**

a. **Autorización del Fabricante:** Presenta copia scaneada de autorización de la firma Cerámica Industrial Avellaneda S.A. a favor de la empresa Copasa S.A. para presentar oferta. Esta asesoría Legal recomienda solicitar el original de dicho documento o bien, copia autenticada, con las formalidades de visación y legalización requeridas en el P.B.C.

Obs: Presenta Constancia SIPE N° 1115974.

2) **TRACTO REPUESTOS S.A.**

a. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** el capital asegurado no cubre el 3 % del monto total de la oferta. Que, se verifica en la Sección II IAO 19.1, el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta será del tres por ciento (3%). En consecuencia; las demás documentaciones de orden legal ya no han sido verificadas, teniendo en cuenta que la garantía de mantenimiento de oferta no ha sido debidamente extendida, siendo ésta una causal de descalificación, por no ajustase sustancialmente a los requisitos del P.B.C., en virtud al art. 60° inc. 1 en concordancia con el art. 61° inc 1.

Obs: Presenta Constancia SIPE N° 1115927.

3) **PROVINDUS S.A.**

a. **Autorización del Fabricante:** Presenta copia simple de autorización de la firma Cerámica Avellaneda S.A. Esta Asesoría Legal recomienda solicitar el original de dicho documento o bien, copia autenticada, debidamente visado y legalizado, conforme lo indica la cláusula 17.2 (a) de la Sección II DDL.

b. Adendas y P.B.C. No presenta.

Obs: Presenta Constancia SIPE N° 1115910.

4) **A.G. IMPORTACIONES S.R.L.**

a. Garantía de Mantenimiento de Oferta: el capital asegurado no cubre el 3 % del monto total de la oferta. Al tratarse de un documento de carácter sustancial vemos que el mismo no cumple con las exigencias requeridas en el P.B.C. e incurre por tanto en causal de descalificación. En consecuencia, las demás documentaciones de orden legal no han sido analizadas.

Obs.: Presenta Constancia SIPE N° 1115928

5) **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN**

a. Autorización del Fabricante. No presenta. Al respecto, la **SECCIÓN II (DDL) IAO 17.2 (a) establece:** *"El oferente deberá presentar con su oferta en caso de no ser productor, o propietario o distribuidor autorizado, la autorización correspondiente del Fabricante o distribuidor comprometido, para la provisión de los bienes ofertados. En caso de que el fabricante no sea domiciliado en la República del Paraguay, el documento deberá estar debidamente legalizado y consularizado".* Así también el **Art. 49 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas** dice: "*Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el "oferente – ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones".* Atendiendo lo precedentemente expuesto es de parecer de esta Asesoría Legal que el oferente presente lo requerido en la etapa evaluativa de las ofertas; siendo el mismo necesario a los efectos de garantizar la eventual provisión de los bienes solicitados en el PBC; y en caso de tratarse de un documento expedido en el extranjero, el mismo deberá contar con las formalidades de visación y legalización.

Obs: Presenta Constancia SIPE N°: 1115926.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Francisco J. Arrúa Cattapatha
Secretario General
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Roberto A. Mariño Ro
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

6) A.R. REPUESTOS INDUSTRIALES

a. Planilla de Lista de Precios: el oferente indica como forma de pago: 10% de anticipo financiero a la firma del contrato y saldo del 90 % a la entrega del suministro. QUE, teniendo en cuenta lo estipulado en la Sección I 12.2claramente dice: "El oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta". QUE, así también la cláusula 28.2 de la misma Sección dice: *"Una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos Documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato.* QUE, el formulario estándar de Planilla de Precios establecido por la Convocante (Sección IV), no se establece condición de pago, tal como figura en esta oferta. No obstante, se verifica que el P.B.C. admite la figura de anticipo financiero pero especifica el momento en que será otorgado: Sección VII CEC, CGC 16.1 in fine "Podrán solicitar 10% de anticipo financiero, contra presentación de una garantía del 100% solicitado como anticipo, que será pagado dentro de los 15 días de la recepción de la Orden de Compra". La figura del Anticipo indicada por el oferente deberá ser otorgada a la firma del contrato, y no dentro de los 15 días que especifica el P.B.C. Por tanto, la planilla de lista de precios no se adecua a las condiciones del presente llamado, incurriendo en causal de descalificación.

Las demás documentaciones de orden legal ya no han sido verificadas teniendo en cuenta que la Planilla de precios es considerada como documento sustancial, y la misma no ha sido debidamente completada conforme se requiere.

7) ZETAPLAST S.A.

a. Formulario de Presentación de la Oferta: No completa el ítem e). Se verifica que el oferente no especifica el porcentaje ni monto de garantía de cumplimiento del contrato, en caso de ser aceptada la oferta. Que, el artículo, 60 del dto. 21909 inc. 2 establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del P.B.C., verificando que: "El formulario de oferta este debidamente completado y preparado". En este orden de cosas, esta Asesoría Legal entiende que de rectificarse este incumplimiento se afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al P.B.C. Por tanto, esta oferta no se adecua a las bases del llamado, siendo consecuentemente causal de descalificación. Las demás documentaciones legales no han sido verificadas por tal motivo.

8) MAGNESITA REFRACTARIOS S.A.

a. Planilla de lista de Precios: Cotiza flete contagem-MG-Brasil hasta la Planta Industrial de Vallemi (16 camiones) por USS 115.200,00 y Seguro de carga internacional (valor estimado) USS 296,80. Según se puede verificar estos precios no fueron incluidos en el valor del precio unitario por cada Lote indicado en la Planilla. En este sentido, la Sección I 14.1 del P.B.C. establece:"Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación: A) …B) En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, todos los ítems del Lote deberán indicarse en el Formulario de la Oferta, por separado y con sus precios correspondientes. El Oferente podrá ofertar por uno o más Lotes. Así también la cláusula 14.2 de la misma sección estipula: "Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios". Que, teniendo en cuenta que el presente sistema de adjudicación es por LOTE (Sección II IAO 1.2. d), esta Asesoría Legal entiende que la composición de los precios unitarios en cada lote se halla incompleta, debido a que no incluyen en él los valores de transporte y seguro, pues lo hacen recién sobre el valor total de la oferta. En este orden de cosas, no es posible discriminar por cada lote el valor de ambos gravámenes, y, en caso de hacerlo los precios unitarios no

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Francisco J. Javier Caliguanta
Secretario General
I.N.C.

Fernando Gauto
Gerente Técnico

Abog. Eulogio Mariño Roa
Administrativo
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Stapulio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

podrán ser modificados por ser datos de carácter sustancial al momento de la evaluación de ofertas y causal de descalificación.

9) INDUSTRIAS BRASILEIRAS DE ARTIGOS REFRATÁRIOS IBAR LTDA.

a. Planilla de Lista de Precios: No cotiza precio unitario del lote 2, se observa únicamente el precio total no así la composición de los costos unitarios del mismo. Tampoco se observa la especificación de la marca y procedencia, unidad de medida en ninguno de los lotes. El precio total del lote 3 no incluye el precio del ítem 2 del mismo lote; en consecuencia, el monto total de la oferta sufre variación cuantitativa.

b. Garantía de cumplimiento de oferta: el capital asegurado no cubre el 3 % del monto total de la oferta, teniendo en cuenta las eventuales correcciones aritméticas y el precio total de la oferta.

Visto, que esta oferta no presenta correctamente su Planilla de Precios y su garantía de mantenimiento de oferta no ha sido debidamente extendida, no es posible continuar con la evaluación correspondiente por ser éstas causales de descalificación.

10) INSTRUMAQ S.A.

a. Planilla de Lista de Precios: Se observa errores aritméticos en los lotes 2, 3 (ítem 1 y 2).

b. Patente Municipal, Certificado de no encontrarse en Quiebra ó Convocatoria de Acreedores, Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, Constancia de no adeudar el aporte obrero-patronal expedida por el I.P.S., R.U.C. Presentan copia simple, esta Asesoría Legal recomienda al Comité responsable solicitar al oferente en la etapa de evaluación de ofertas o incluso con anterioridad a la firma del contrato, en caso de ser adjudicado, los documentos originales, o bien copias debidamente autenticadas por Escribano Público.

Obs: Presenta Constancia DNCP N° 1115239.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

En consecuencia en su aspecto estrictamente legal las documentaciones de las firmas oferentes **COPASA S.A., PROVINDUS S.A., DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN, INSTRUMAQ S.A.**, ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanadas presentando los certificados vigentes expedidos por las autoridades competentes en virtud a lo dispuesto en el art. 47 del Dto. 5.174/05 respecto a las Declaraciones Juradas, como así también las legalizaciones pertinentes y demás documentos mencionados en cada caso particular, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del Dto. N°21.909/03 que reglamenta la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así también estas ofertas deberán ser evaluadas igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y al Art. 61 inc. 2,3 y 4 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03; a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Programa de Suministros (Plan de Entrega y Cumplimiento, especificaciones Técnicas, inspección y prueba) del P.B.C. y sus Adendas.

Mauricio J. Avalos Colmenares
Secretario General
I.N.C.

En cuanto a la documentación de las firmas **MAGNESITA REFRACTARIOS S.A., IBAR INDUSTRIA BRASILEIRA DE ARTICULOS REFRACTARIOS LTDA., A.R. REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO, A.G. IMPORTACIONES S.R.L., TRACTO REPUESTOS S.A., ZETAPLAST S.A.** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en las bases del presente llamado, teniendo en cuenta que:

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Eulogio A. Mariño Ros
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

- **TRACTO REPUESTOS S.A., A.G. IMPORTACIONES S.R.L.:** Las garantías de mantenimiento de ofertas no cubren el 3% del valor total de la oferta. El **P.B.C. Sección II DDL-IAO 19.1** establece que: **"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta será del tres por ciento (3%) sobre el monto total"**. POR TANTO, las ofertas de las firmas no se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 numeral 1) del Dto. 21.909/03** que reglamenta la Ley 2051/03.
- **A.R. REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO, MAGNESITA REFRACTARIOS S.A., IBAR INDUSTRIA BRASILEIRA DE ARTICULOS REFRACTARIOS LTDA. :** Las Planillas de Listas de Precios no han sido debidamente completadas, conforme se expone en los numerales 6,8 y 9 del presente Dictamen. Las ofertas no cumplen sustancialmente los requerimientos establecidos en el P.B.C. y lo dispuesto en el Art. 58 inc. 3 del Dto. 21.909/03.
- **ZETAPLAST S.A.:** El formulario de Oferta se halla incompleto, se verifica que el oferente no especifica el porcentaje ni monto de garantía de cumplimiento del contrato, en caso de ser aceptada la oferta [ítem e) del Formulario de Oferta – Sección IV – Formulario de Oferta]

A mérito de cuanto antecede, las firmas **A.R. REPUESTOS INDUSTRIALES DE RODRIGO PINHO, MAGNESITA REFRACTARIOS S.A., IBAR INDUSTRIA BRASILEIRA DE ARTICULOS REFRACTARIOS LTDA., TRACTO REPUESTOS S.A., A.G. IMPORTACIONES S.R.L., ZETAPLAST S.A.:** no cumplen con las condiciones legales estipuladas en las bases del presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el art. **58** del **Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el **art. 60º** del mismo cuerpo legal.-

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, se halla calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria".

PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

La Gerencia Industrial remite en fecha 21 de marzo de 2011 un informe conteniendo la planilla de evaluación técnica. Dicha planilla se adjunta al presente informe.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Luego, por **C.I. Nº 179 de fecha 26/04/2011**, expresa lo siguiente:

"De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a fin de adecuar al rubro existente decidimos realizar una reducción en el pedido correspondiente al Lote Nº 2, PM 3113/10.

La reducción corresponde a una disminución en la cantidad de ladrillos refractarios, de 15 metros, el saldo cubrirá 25 mts del horno en la zona de clinkerización.

En lo que concierne al Lote Nº 1 y Lote Nº 3, no se realiza ninguna reducción ya que es necesaria su adquisición.".

Francisco J. Arsido Colmegatchi
Secretario General
I. N. C.

Por su parte, la Gerencia Técnica por medio de la **Carta Interna G.T. Nº 050/11** de fecha **24/05/2011** informa cuanto sigue:

*** LOTE Nº 1:**

Las firmas Zetaplast S.A., Copasa S.A., Magnesita S.A, Provindus S.A., Tracto Repuestos S.A., A.R. Repuestos Industriales e Ibar, cumplen con las especificaciones técnicas referidas en el PBC.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Eugenio A. Marino R.
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

*** LOTE Nº 2:**

Las firmas Copasa S.A., Magnesita S.A., Instrumaq S.A., Provindus S.A., A.G. Import e Ibar cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

*** LOTE Nº 3:**

Las firmas Zetaplast S.A., Copasa S.A., Magnesita S.A., Distripen S.A., Instrumaq S.A. , Provindus S.A., Tracto Repuestos S.A., AR Repuestos Industriales e Ibar, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Analizando el dictamen de Asesoria Jurídica, con respecto a la firma Magnesita Refractarios S.A., el parecer de esta Gerencia es que, es un factor subsanable puesto que en el folio Nº 000310 de la carpeta de oferta de dicha firma se encuentra especificada la oferta comercial y a atendiendo a la C.I. DP Nº 15/11 de la Dirección de Fabrica, con lo que en base a relaciones anteriores se puede determinar que la firma Magnesita S.A., ofrece materiales de calidad comprobada atendiendo a los intereses actuales de la INC en reducir los costos de producción, considero importante analizar su propuesta económica. Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto y el dictamen de Asesor Legal, las firmas que a criterio califican son:

*** COPASA S.A.**
- LOTE Nº 1: 13.570$
- LOTE Nº 2: 524.480$
- LOTE Nº 3: 128.950$.

*** INSTRUMAQ S.A.:**
- LOTE Nº 2: 550. 319,59$
- LOTE Nº 3: 146. 485, 13$

*** PROVINDUS S.A.:**
- LOTE Nº 1 : 12.140$
- LOTE Nº 2: 487040$
- LOTE Nº 3: 116.375$

*** DISTRIPEN**
- LOTE Nº 3: 136.120$

*** MAGNESITA S.A.**
- LOTE Nº 1: 8.882,77$
- LOTE Nº 2: 293.415,05$
- LOTE Nº 3: 111.885,38$

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Asimismo, adjunta una Carta Interna **C.I. DP Nº 15 de fecha 09/02/2011**, proveniente de la Dirección de Fábrica de Vallemí, que textualmente dice:

"En el último paro de la instalación, se ha utilizado el hormigón refractario CARBOCAST 31, para la última reparación en un sector del conducto de aire terciario yen la Boca de Salida Horno, constatándose que el tiempo de fraguado era muy superior al de los hormigones de otras firmas utilizados años anteriores.

En uno de los tramos de la Boca de Salida del Horno (16 tramos en tota) se utilizó el Hormigón mencionado más arriba y fraguó en más de 8 horas, por lo que se decidió utilizar hormigones que ya estaban vencidos, de la firma MAGNESITA (TAFKAST 80LC) y de la firma IBAR en los que el tiempo de fraguado es de solo 2, 5 horas.

Se resalta que el hormigón CARBOSCAST 31 cumple con las condiciones exigidas para su utilización pero el único inconveniente es su prolongado tiempo de fraguado.

Francisco J. Avalos Sanabria
Secretario General
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Rodolfo A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Considerando que el tiempo de fraguado de los materiales refractarios es fundamental importancia, de manera a optimizar el tiempo de paro del Horno, se solicita que en las próximas adquisiciones se le tenga en cuenta a una de las Empresas, ya sea de Magnesita o de Ibar".

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Posteriormente, y conforme a las observaciones emanadas en el Dictamen Legal N° 069/2011, se solicitó a las firmas oferentes la presentación de dichas documentaciones. A la vez, en base al informe de la Gerencia Técnica se consideró la oferta de la firma MAGNETISTA REFRACTARIOS S.A. solicitándoles las respectivas documentaciones. El detalle de lo solicitado se grafica en el cuadro más abajo:

Oferente	Nota Nº Fecha	Documentos Solicitados	Repuesta/Cumple
COPASA S.A.	13 12/05/11	- Autorización del Fabricante	No Presenta
		- Nota prorrogando Plazo validez de la oferta	No Presenta
INSTRUMAQ S.A.	14 12/05/11	- Patente Municipal	Presenta
		- Certificado de no encontrarse en Quiebra	Presenta
		- Certificado de Interdicción Judicial	No Presenta
		- Constancia de no adeudar Aporte Obrero	Presenta Vencido
		- Planilla de Precios Corregido	Cumple
		-Registro Único de Contribuyentes.	Presenta
		- Nota prorrogando Plazo validez de la oferta	Cumple
DISTRIPEN	15 12/05/11	- Autorización del Fabricante	No Presenta
		- Nota prorrogando Plazo validez de la oferta	No Presenta
PROVINDUS S.A.	16 12/05/11	- Autorización del Fabricante	Presenta
		- Addendas	Presenta
		- Pliego de Bases y Condiciones	Presenta
		- Nota prorrogando Plazo validez de la oferta	Cumple
MAGNESITA REFRACTARIOS S.A.	20 26/05/11	- Nota de Oferta y Planilla de Precios. Visación y Legalización.	No Presenta*
		- Traducción Pública del Estatuto Social. Legalización del M.RR.E.E.	No Presenta*
		- Traducción Pública de la Junta Comercial del Estado de Minas Gerais, acta de reunión del Consejo de Administración. Legalización del M.RR.E.E.	No Presenta*
		- Traducción Pública del Acta de Reunión del Consejo de Administración. Legalización del M.RR.EE.	No Presenta*
		- Balances y Estados Patrimoniales. Legalización del M.RR.E.E.	No Presenta*
		-Constancia de Ser Fabricantes. Visación y Legalización.	No Presenta*
		- Constancia de no adeudar tributos, expedida por la autoridad competente del país de origen. Legalización.	No Presenta*
		- Interdicción, Quiebra. Legalización de los documentos presentados.	No Presenta*
		- Certificado de no adeudar a la seguridad social. Legalización del M.RR.E.E.	No Presenta*

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Porfirio A. Mariño Roa
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Cabral Cabobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Francisco J. Frutos Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

		-Actualizar Plan De Entrega Y Cumplimiento (Aclaratoria).	Presenta Aclaratoria*
		- Nota: prorrogando plazo de la Validez de la Oferta.	Cumple
	27 09/06/11	- Prorroga Validez de Oferta.	Cumple
		- Prorroga vigencia Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
		- Confirmación de precios ofertados con respecto a las nuevas cantidades.	Presenta Planilla de Oferta

* La firma oferente acepto prorrogar la validez de su oferta, a través de su representante en Paraguay RIMEX S.R.L., pero no presento las Legalizaciones solicitadas, haciendo mención que dichos documentos serán visados y legalizados en el caso de salir adjudicados.

Recordemos que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" contempla que las Legalizaciones podrán ser presentadas para la firma del Contrato.

En lo que respecta al Plan de Entrega y cumplimiento, la misma dice que será ajustada de común acuerdo una vez recibida la Orden de Compra correspondiente.

En cuanto a la confirmación de sus precios con respecto a las nuevas cantidades (disminuidas), la firma oferente presentó su planilla de oferta, a través de su representante en Paraguay RIMEX S.R.L., en la que se menciona las cantidades y sus correspondientes precios unitarios discriminando Flete y Seguro. Recordemos que esta firma, que es la más económica, presentó su planilla de oferta original con esos precios discriminados, por lo que a nuestro entender corresponde aceptar esta aclaratoria.

PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Que, seguidamente las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que han sido necesarias al Formulario de Lista de Precios de la firma INSTRUMAQ S.A.. y fue aceptada por ésta. El resumen de las ofertas totales por lote es como sigue:

	MAGNESITA S.A.		PROVINDUS S.A.		INSTRUMAQ	
Lote Nº	Marca y Procedencia	Oferta Total $	Marca y Procedencia	Oferta Total $	Marca y Procedencia	Oferta Total $
1	Magnesita-Brasil	8.882,77	Avellaneda-Argentina	12.140,00	No Cotiza	No Cotiza
2	Magnesita-Brasil	293.415,05	Avellaneda-Argentina	487.040,00	Resco-USA	547.819,94
3	Magnesita-Brasil	111.855,38	Avellaneda-Argentina	116.375,00	Resco-USA	143.985,00
	TOTALES US$	**414.153,20**		**615.555,00**		**691.804,94**

No se aplica el Margen de Preferencia para Productos de procedencia nacional, establecidos en el Articulo 18° infine de la Ley N° 2051/2003 y reglamentaciones, debido a que todos los productos ofertados son de procedencia extranjera.

Atendiendo a todas las consideraciones legales, técnicas y económicas analizados *up supra*, el Comité selecciona a la oferta de la firma comercial **MAGNESITA S.A.** por ser esta la oferta solvente y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y tiene la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, objeto de este llamado.

En cuanto a la recomendación de las Gerencias Industrial y Técnica de disminuir las cantidades solicitadas originalmente, en este caso al Lote N° 2, el Pliego de Bases y Condiciones establece claramente en la Sección II- Instrucciones a los Oferentes, Numeral 39 que al momento de adjudicar

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Francisco J. Julián Colmenares
Secretario General
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Fernando Gavilán
Gerente Técnico

Abog. Eulogio A. Mariño Roa
Administrativo
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

contrato, la Convocante se reserva el derecho de disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en la Sección VI- Programa de Suministros, por razones de disponibilidad presupuestaria, así como el Circular N° 03/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En términos monetarios dicha disminución representa un ahorro de US$ 107 mil.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

1.- ADJUDICAR a la firma **MAGNESITA REFRACTARIOS S.A.**, cuya oferta económica más baja cumple con los requisitos legales y técnicos, del proceso de Licitación Pública Intenacional_LPI Ad Referéndum N° 53/2010 para la **"Adquisición De Material Refractario" por el importe total de US$ 306.539,18** (Trescientos seis mil quinientos treinta y nueve con 18/100 Dólares Americanos), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

	Descripción de Producto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Flete Unitario	Flete Total	Costo Puesto en Planta
	PM N° 3114/2010-Dpto. de Produccción-Vallemí LOTE 1							
1	Ladrillos Refractarios	1.000	Unidad	6,34	6.340,00	2.608,98	6,63	8.955,61
	PM N° 3113/2010-Dpto. de Producción-Vallemí LOTE 2							
1	Ladrillos Refractarios. Longitud a cubrir 25 metros							
	Ladrillos Refractarios	9.974	Unidad	6,10	60.841,40	24.807,70	63,08	85.712,18
	Ladrillos Refractarios	10.984	Unidad	6,10	67.002,40	27.320,09	69,46	94.391,95
	Ladrillos Refractarios	250	Unidad	7,77	1.942,50	791,23	2,01	2.735,74
	Ladrillos Refractarios	250	Unidad	5,80	1.450,00	591,38	1,50	2.042,88
	PM N° 3115/2010-Dpto. de Producción-Vallemí LOTE 3							
1	Hormigón Refractario.	70	Tonelada	972,37	68.065,90	21.196,44	53,89	89.316,23
2	Hormigón Refractario.	30	Tonelada	475,91	14.277,30	9.084,19	23,10	23.384,59
	Procedencia de los Productos: BRASIL			**TOTALES**	**219.919,50**	**86.400,01**	**219,67**	[illegible]

2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Industria Nacional del Cemento.

3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

4.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización del contrato, conforme lo dispone el Dto. N° 21909/03 en el art. 10° inc.11; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47°, segundo párrafo, del Dto. N° 21909/03 (DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03).

Es nuestro informe

Econ. Jorge Samudio C
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abog. Eulogio A. Mariño
Gerente Administrativo
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Lic. Walter Omar Belotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Francisco J. Arévalo Rodríguez
Secretario General
I. N. C.